

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2023-00060. 13 de marzo de 2024. En la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda durante el plazo otorgado. **SÍRVASE A PROVEER.** –

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veintidós (22) de marzo dos mil veinticuatro (2.024).

Radicado. 47.980.40.89.002.2024.00060.00

Tipo de proceso. DECLARATIVO CON ACCIÓN REIVINDICATORIA

Demandante: YOLANDA DURAN SANCHEZ

Demandado: JOSE MANUEL BALDOVINO CANTILLO

Mediante auto proferido el 4 de marzo del cursante, esta Agencia Judicial inadmitió la demanda de la referencia, indicándole a la parte demandante los defectos advertidos y concediéndole el término de (5) días para que lo subsanará.

Vencido el plazo otorgado, y revisado el expediente al igual que el correo electrónico habilitado para la recepción de documentos, no se observa memorial radicado por el extremo activo para tal efecto, por lo que será RECHAZADA la solicitud de prueba a tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR el proceso DECLARATIVO CON ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por YOLANDA DURAN SANCHEZ contra JOSE MANUEL BALDOVINO CANTILLO, por lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: - DEVUELVA los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

Juez

Firmado Por:

Raul Alberto Saucedo Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c6cc5c983664e25417092e7210812102abd24eafa1f5ef829c96ce4ca45f98**

Documento generado en 22/03/2024 11:10:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>